

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Preios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6049

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 5 Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 al 15 de Octubre.)

Núm. 2265

### Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

#### Circular

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que no han remitido aun á este Gobierno el resumen de presupuestos municipales que les fué reclamado en Circular publicada en el BOLETIN de 7 del actual, que si dentro de tercero dia no cumplen este servicio les impondré sin más aviso el máximum de multa que autoriza el art. 184 de la ley municipal con la que desde ahora quedan conminados.

Palma 17 de Octubre de 1905.

El Gobernador,  
**Benito del Campo**

Núm. 2266

**Minas.**—Por cuanto D. Lorenzo Roses y Borrás, ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral hierro con el título de «Catalina» sitas en el paraje nombrado Son Palou del término municipal de Buñola haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de una labor relacionado con dos visuales: una al campanario de Orient, dirección 213°24' y otra al Puchet de Son Vidal de 275°54'. A partir de él se medirán en dirección N. verdadero 300 metros colocado la 1.ª estaca, y desde ésta sucesivamente unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 300 metros al E., 600 al S., 600 al O., 600 al N. y 300 al Este.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 14 de Octubre de 1905.

El Gobernador,  
**Benito del Campo**

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada Ayuntamiento de España que tenga 750 habitantes ó más se establecerá un campo de demostración agrícola, con sujeción á las prescripciones de este decreto. En los pueblos de menor vecindario se formarán agrupaciones con los poblados más próximos, á fin de crear estos campos de manera que puedan ser fácilmente observados por todos los habitantes. En la formación de estas agrupaciones será oído el Servicio Agronómico oficial.

Art. 2.º Los campos de demostración tendrán una extensión comprendida entre media y una hectárea, y se procurará, en cuanto sea posible, que estén muy próximos á las poblaciones, á fin de que puedan verlos sin molestia alguna todos los vecinos. En los Ayuntamientos formados por varios grupos de población se procurará que los campos estén cerca del poblado más importante.

Art. 3.º Los campos de demostración agrícola se establecerán en terrenos de secano, para que respondan mejor á su objeto de divulgar los medios de perfeccionar el cultivo general. Por excepción podrán establecerse en terrenos con riego cuando en circunstancias especiales convenga difundir los mejores medios de cultivar en regadío, ó de introducir nuevas plantas en esta clase de terrenos.

Art. 4.º El objeto de los campos de demostración agrícola será divulgar por el ejemplo los procedimientos modernos de cultivo, aplicándose, en general, á poner á la vista del labrador las ventajas de las siguientes prácticas:

- Empleo racional de toda clase de abonos, y especialmente de los abonos químicos.
- Alternativas de cosechas y rotación de cultivos que tiendan á reducir el barbecho y á obtener mayores rendimientos de la tierra.
- Preparación adecuada de las tierras y aplicación de las labores profundas.
- Empleo de semillas selectas é introducción de variedades nuevas más productivas.
- Aplicación de maquinaria moderna cuando las circunstancias lo hagan posible.
- Difusión de una contabilidad agrícola sencilla.
- Estudio de la climatología agrícola.

Art. 5.º Los campos de demostración agrícola funcionarán bajo la dirección inmediata del Cuerpo Agronómico oficial, el cual, en vista de los terrenos disponibles en cada Municipio, del clima y de las plantas de cada región, formará un plan de cultivos con instrucciones concretas y

detalladas. Al hacer este plan tendrá presente que no se trata de hacer investigaciones nuevas, sino de divulgar lo que ya es conocido y sancionado por la práctica.

Art. 6.º En cada municipio se confiará el campo de demostración agrícola al Maestro de la Escuela pública, salvo cuando en el mismo municipio exista algún Perito agrícola ó Ingeniero que solicite la concesión, los cuales quedarán sometidos á todas las obligaciones que se establecen en este decreto.

Art. 7.º Los encargados de los campos de demostración se limitarán á ejecutar, bajo su más estrecha responsabilidad, las instrucciones que en cada caso reciban del Servicio Agronómico oficial. No podrán cultivar otras plantas, ni por otros procedimientos, ni aplicar otros abonos, ni dar más ni menos labores que las que se designen en cada plan.

Los encargados de estos campos deben tener presente que el éxito general depende de seguir el plan convenido con absoluta fidelidad, y que no se les pide iniciativa ni conocimientos especiales, sino buena voluntad y celo para ejecutar las instrucciones recibidas.

Art. 8.º Los Maestros encargados de los campos de demostración agrícola llevarán un registro de todas las operaciones, gastos é ingresos del cultivo con arreglo á un modelo que se publicará. Ese registro constituirá un modelo sencillo de contabilidad agrícola; estará á disposición de todo vecino que quiera examinarlo, á fin de divulgar prácticamente la contabilidad entre los labradores.

Art. 9.º Los Maestros encargados de los campos de demostración agrícola llevarán un registro meteorológico en el cual anotarán los días de lluvia, la cantidad de ésta que cae cada día, la temperatura máxima y mínima, vientos dominantes, los días de heladas, de niebla, de nieve, de granizo, de tormenta, etc., etc. Para esto cada encargado tendrá, por lo menos, un sencillo pluviómetro y un termómetro de máxima y de mínima. Estos aparatos podrán colocarse en el mismo campo ó en otro lugar análogo donde sea más fácil la observación y donde ofrezca más seguridad, procurando que la instalación de los termómetros no falsee las indicaciones del clima.

Art. 10. Los Maestros encargados de los campos de demostración tendrán siempre á disposición del público las instrucciones que hayan recibido del Servicio Agronómico, para que pueda ponerlas en práctica todo el que quiera. Además, y utilizando, en general, los días festivos, en el local de la Escuela ó en el mismo campo, expondrán de viva voz las instrucciones recibidas y las operaciones hechas, haciendo notar las diferencias con las prácticas comunes en la localidad y las ventajas que presenta. Se recomienda que se den estas lecciones á los niños de la Escuela, y muy especialmente á los adultos que asistan á las clases nocturnas.

Art. 11. El Servicio Agronómico de la

región reclamará en las épocas que determine relaciones de las siembras verificadas en los campos de demostración, del estado de los cultivos, de las operaciones hechas, abonos empleados, etc., etc., para formar juicio acerca del modo como se han cumplido las instrucciones dadas y para modificarlas en años sucesivos si la experiencia lo aconsejara. Además estudiará un plan de visita de inspección para comprobar, en el mayor número posible de campos, esos mismos datos. Aprovechando las visitas de inspección, el personal del Servicio Agronómico explicará sobre el terreno las ventajas de las prácticas empleadas, los inconvenientes de ciertas rutinas y cuanto le aconseje su celo por el progreso agronómico y pecuario.

Art. 12. El Servicio Agronómico oficial dispondrá el medio más adecuado de utilizar la maquinaria agrícola en estos campos de demostración, á fin de divulgar hasta donde sea posible su manejo y sus ventajas. Igualmente procederá con las semillas selectas ó de plantas nuevas que convenga cultivar. En todo caso, cuando se den semillas gratuitas á los encargados de los campos tendrán obligación de devolver una cantidad doble de la recibida, de la misma clase, á fin de contribuir á la extensión de los nuevos cultivos.

Art. 13. Llegada la época de recolección de cada planta se procederá escrupulosamente á la apreciación de la cosecha y á la valoración de los productos, siguiendo en cada caso las instrucciones que se dicten. El encargado del campo hará así un balance de gastos é ingresos y rendimiento del cultivo, que estará á disposición del público. Todos los productos quedarán á beneficio del encargado del campo, salvo lo dispuesto en el art. 12 sobre devolución de semillas.

Art. 14. Los Ayuntamientos designarán en cada Municipio el terreno que ha de destinarse á campo de demostración agrícola. El terreno deberá reunir las condiciones que se estipulan en los artículos 2.º y 3.º de este decreto; podrá ser propio del Ayuntamiento, arrendado por el mismo ó cedido por particulares. A fin de demostrar el efecto de una fertilización sistemática y de ciertas alternativas, cada campo ha de ser destinado á este mismo objeto por lo menos durante seis años. Los contratos de arrendamiento por los Ayuntamientos ó la cesión que se haga durarán el plazo mínimo indicado.

Art. 15. Cada campo será subvencionado por lo menos con 200 pesetas anuales para las mejoras que sea preciso introducir en el cultivo, y adquisición el primer año de pluviómetros y termómetros. Cuando esta cantidad sea insuficiente para cumplir las instrucciones recibidas, el encargado del campo suplirá lo que falte, de lo cual se indemnizará siempre con los productos del cultivo. La cuantía de la subvención podrá modificarse en años sucesivos si se demostrara su conveniencia.

Art. 16. La subvención se pagará en la forma siguiente:



CONCEPTOS	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo		Fesetas	Pesetas
<i>Exconvento de Jesús</i>				
Oficial albañil.	Jornal	26	2'75	71'50
Peón id.	Idem	52	1'95	101'40
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cal apagada.	Idem	4'80	1'25	6'00
Cemento del país.	Quintal métrico	11'60	2	23'20
Acera del «Carnatge».	Metro cúbico	2	3'18	6'36
Tejas árabes, grandes.	El ciento	3	5	15'00
Haces de cañas.	"	7	1'75	12'25
Trasporte de escombros.	Metro cubico	1'333	0'60	0'80
Suma.				241'15
Suma total.				1.849'85

Palma 9 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente accidental, Miguel Salom.—10 Octubre de 1905.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font, Secretario

Núm. 2270  
**INSTITUTO GEOGRAFICO  
 Y ESTADÍSTICO**

**Trabajos estadísticos**

Provincia de Baleares

Mes de Septiembre de 1905

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

**Nacidos vivos**

Legítimos.	131
Ilegítimos.	5
<b>Total.</b>	<b>136</b>

Nacimientos por 1.000 habitantes. 2'09

**Nacidos muertos**

Legítimos.	2
<b>Total.</b>	<b>2</b>

**Defunciones ocurridas por:**

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	3
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	2
Viruela.	1
Escarlatina.	1
Gripe.	1
Tuberculosis pulmonar.	14
Meningitis simple.	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	9
Bronquitis aguda.	1
Bronquitis crónica.	1
Pneumonía.	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	3
Diarrea y enteritis.	6
Diarrea en menores de dos años.	8
Hernias, obstrucciones intestinales.	1
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis y mal de Bright.	5
Septicemia puerperal (fibrina, peritonitis, fibrina puerperal).	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
Debilidad senil.	2
Muertes violentas.	1
Otras enfermedades.	16
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
<b>Total.</b>	<b>91</b>

Defunciones por 1.000 habitantes. 1'40

Palma 12 de Octubre de 1905.—El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 2271

**ALCALDIA DE PALMA**

*Ensanche.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía los señores D. Nadal Ferragut y Lladó y D. Bartolomé Mover y Eguia, pidiendo permiso para instalar una caldera

y máquina de vapor locomovil en el predio «Son Cok Nou», del Ensanche de esta Capital, para mover los aparatos de la fábrica de cuerdas que en dicho sitio tienen emplazada y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Jaime Font y Monteros.

Núm. 2172

**AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX**

A consecuencia del censo de población de 1900 declarado oficial por Real Decreto de 25 de Abril del año 1902, quedan señalados á este término municipal 907 residentes de Derecho y 793 de Hecho debiendo componerse este Ayuntamiento de ocho Concejales en armonía con lo que dispone el artículo 35 de la vigente ley municipal, y constando en la actualidad de nueve, se amortizará una plaza en el Distrito primero, por lo que en la próxima renovación, se votarán dos Concejales en el primero y dos en el segundo.

Lo que se publica para conocimiento de los electores, según así lo tiene acordado el Ayuntamiento.

Fornalutx 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—P. A. del A.—Guillermo Mayol, Secretario

Núm. 2273

**AYUNTAMIENTO de BANYALBUFAR**

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1906, por el presente, se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime procedentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Arículos: Gallos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 60 pesetas.  
 Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 30 pesetas.

Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 30 pesetas.

Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio, 6'00 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 60 pesetas.

Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 255.—Producto anual, 57'57 pesetas.

Paja y esrrizo.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 25.000.—Producto anual, 949'04 pesetas.

Algarrobas.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'62 id.—Consumo calculado durante el año, 50.200.—Producto anual, 813'24 pesetas.

Leña.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 39.800.—Producto anual, 1.358'10 pesetas.

Total, 3.357'95 pesetas.

Baynabufar á 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Albertí.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 2274

**AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS**

Aprobada, en principio, por este Ayuntamiento y Junta municipal al tiempo de aprobar el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1906, establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, por el presente se anuncia que el expediente de referencia se hallará de manifiesto por término de 10 días, á contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y Real orden de 15 Febrero de 1893, en la Secretaría de este Municipio para que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Tarifa á que se refiere el anterior anuncio*

Palominos y pichones.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'75 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Codornices y similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'30 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Tordos, zorzales y estorninos.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'01 id.—Consumo calculado durante el año, 6.000.—Producto anual, 60 pesetas.

Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 60 pesetas.

Capones.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 20 pesetas.

Anades, gallinas y gansos.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año 2.080.—Producto anual, 208 pesetas.

Perdices.—Unidades, una.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'05.—Consumo calculado durante el año, 1.200.—Producto anual, 60 pesetas.

Liebres y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'75 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 1.200.—Producto anual, 60 pesetas.

Aves caseras.—Unidades, una.—Precio medio, 1'25 pesetas.—Arbitrio, 0'05.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 40 pesetas.

Nieve é hielo.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 25 pesetas.—Arbitrio, 2'10 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 42 pesetas.

Cera.—Unidades 100 id.—Precio medio, 150 pesetas.—Arbitrio, 15 id.—Consumo calculado durante el año, 2.300.—Producto anual, 345 pesetas.

Estearina, parafina y esperma.—Unidades 100 id.—Precio medio, 185 pesetas.—Arbitrio, 10 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 200 pesetas.

Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 300 pesetas.

Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'65 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 12.000.—Producto anual, 240 pesetas.

Leche.—Unidades, un id.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'01 id.—Consumo calculado durante el año 100.000.—Producto anual, 1.000 pesetas.

Manteca.—Unidades, un id.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 9.000.—Producto anual, 180 pesetas.

Paja de cereales para ganados.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 300.000.—Producto anual, 150 pesetas.

Leña.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 400.000.—Producto anual, 400 pesetas.

Total, 3.405 pesetas.

San Luis 10 Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Tudurí.—P. A. del A y A.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2275

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**

El Ayuntamiento de la Villa de Alayor contrata por medio de subasta pública la construcción de un Edificio para Estación telegráfica en el solar que ocupa la casa número 4 de la calle Verde, señalando como tipo la cantidad de siete mil setecientos noventa y seis pesetas ochenta y nueve céntimos á que asciende el presupuesto aprobado; sujetándose el contratista estrictamente á los planos, presupuesto y condiciones que obran en la Secretaría de este Municipio.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días que empezará á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con sujeción al modelo que se publica á continuación.

Alayor 16 Octubre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del A.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

MODELO QUE SE CITA.—El que suscribe vecino de... según cédula personal que acompañe, enterado de las condiciones para el derribo y construcción de un edificio para Estación telegráfica sobre el solar que ocupa la casa n.º 4 de la calle Verde en la Villa de Alayor; se obliga á tomar á su cargo las expresadas obras con arreglo á dichas condiciones por la cantidad de... (en letras).—Fecha y firma del proponente.

Núm. 2276

**AYUNTAMIENTO DE Sta. MARIA**

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día primero del actual acordó proceder por medio de subasta al arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos en la plaza y vías públicas, matadero ó sea derechos sobre el degüello de reses para el público consumo, corral y romana común de uso voluntario para durante el próximo venidero año de 1906, con arreglo en todos ellos á los pliegos de condiciones respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se juzgue procedentes, advirtiendo que trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Santo María 12 Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastian Calafat,

## AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906 estará expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría municipal, por término de quince días á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estalenchs 7 Octubre de 1905.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Juliá.—Por A. del A.—Bernardo Coll, Secretario

Núm. 2278

Fijadas como definitivas las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos del artículo 161 de la Ley Municipal.

Estalenchs 11 Octubre de 1905.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2279

## AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario interino, Francisco Nadal.

Núm. 2280

## AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación en esta Secretaría por espacio de quince días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llubi 9 Octubre de 1905.—El Alcalde, Jorge Alomar.

Núm. 2281

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

La matrícula industrial y de comercio de esta villa respectiva al próximo año de 1906, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el siguiente que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Monturi 12 Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Aloy.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 2282

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al año próximo venidero de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 12 Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Amengual.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 2283

El padrón de carujes de lujo de esta villa formado para el próximo año de 1906 estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de diez días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 13 Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Amengual.—El Secretario, Pablo Morey.

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en los meses de Abril, Mayo y Junio del actual año 1905.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 2 de Abril.—Leida y aprobada la anterior se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes. La vecina Esperanza Pocovi Fiol prestó el asentimiento para que su hijo Francisco Ferriol y Pocovi de 14 años de edad, pueda embarcarse para Buenos Aires. Se acordó el pago de una cuenta de papel sellado y sellos de correo. También se acordó por mayoría de votos no colocar la pila en el pozo La Font Figuera, que en la sesión anterior propuso el Concejal D. Miguel Munar y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 9.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se acordaron algunos pagos de materiales para obras públicas. Se acordó cobrar tan solo el 10 p. 8 de recargo municipal sobre las cédulas personales del corriente año en vez del 50 para que está autorizado, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 16.—Después de leida y aprobada la anterior, se acordó prorogar por tiempo ilimitado el contrato que tiene este Ayuntamiento con el Médico titular D. Gabriel Amengual; quien estando presente aceptó la prórroga, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 30.—Leida y aprobada la anterior, dióse cuenta de una instancia presentada por Monserate Mateu y Payeras firmada por él y otros vecinos de Llorito, solicitando la colocación de una pila en el pozo La Font Figuera, que por disposición del Alcalde pedáneo se había quitado la que había; y se acordó sustituirla por otra. Se acordaron algunos pagos del presupuesto de 1904 y 1905. Se aprobó el extracto de los acuerdos de Enero, Febrero y Marzo. Se acordó su remisión al Gobierno civil para su publicación en el «Boletín Oficial» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7 de Mayo.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes. Se acordaron algunos pagos. Se acordó publicar para el Domingo próximo la celebración de la feria, que la continua lluvia de hoy no ha permitido poderla celebrar y que se comunique al Gobierno civil, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 14.—Después de leida y aprobada la anterior, se dió cuenta de la circular referente al Registro fiscal de edificios y solares, y se acordó llevarlo á efecto en este término municipal; y que se libre certificación de dicho acuerdo y remitirlo al Administrador de Hacienda, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 21.—Leida y aprobada la anterior, se acordaron algunos pagos de imprevisos y de obras públicas, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 28.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, dióse cuenta de una instancia presentada por Bartolomé Munar y Horrach, solicitando ser exceptuado de la prestación personal por ejercer el cargo de cartero de esta villa; y no estando exceptuado según la ley Municipal en su art. 79, y pudiendo hacer efectivo el importe de la prestación personal en metálico según dicho artículo, se acordó desestimarla. Se acordó dar las mas expresivas gracias al limo. Sr. Obispo de esta Diócesis por el donativo de cien pesetas hizo á la casa hospicio de esta villa. Se acordaron algunos pagos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4 Junio.—Después de leida y aprobada la anterior, se dió cuenta de haberse terminado el cuestionario de la Estadística industrial, y se acordó remitirlo al Gobierno Civil. Se acordó un pago de imprevisos, también se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 11.—Leida y aprobada la anterior, se acordaron varios pagos y la construcción de un porche en el abrevadero nuevo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 18.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior dióse cuenta de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador civil, de haber resuelto el recurso interpuesto por D. Miguel Munar y Camps en el sentido de que se librara el certificado referente á la mancomunidad de pastos tiene esta villa con Llorito y Pina; y enterada la corporación, se acordó traslado de la comunicación al recurrente Munar. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afectan á este Municipio y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18.—Por el Secretario se dió lectura al reglamento del cuerpo de Farmacéuticos titulares, y visto lo grave que sería á esta Corporación la consignación en presupuesto del sueldo que correspondería á la Titular, se acordó autorizar al Sr. Alcalde accidental, para interponer recurso ante el Ministerio de la Gobernación y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 25.—Después de leidas y aprobadas las dos anteriores ordinaria y extraordinaria, se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda, en la cual consta que corresponde en el mes de Junio próximo la renovación parcial de las Juntas periciales y comisiones de evaluación, y en su vista, acordó nombrar este Ayuntamiento por vocales de la misma aquellos cuyo nombramiento es de su incumbencia; y acordó proponer al Sr. Administrador de Hacienda para que se sirva elegir los de la suya, las correspondientes ternas. Por el Secretario se dió lectura del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y Real Decreto y exposición que la antecedan, dándose por enterada la Corporación de sus disposiciones y especialmente de las contenidas en el art. 49. Se acordó el pago de haberes á los empleados municipales correspondientes al segundo trimestre, y gratificaciones por servicios prestados durante el mismo. Se acordaron algunos pagos

del capítulo de imprevisos y de otros del presupuesto de los años 1904 y 1905, y conceder veinte días mas de permiso al Sr. Alcalde para hacerse cargo de la Alcaldía, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Sineu 2 Octubre de 1905.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 2285

## AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALMA

Anuncio.—En la causa sobre estafa instruida contra Facundo Baró Queralt y otros, esta Audiencia provincial en providencia del día de hoy ha dejado sin efecto en cuanto á dicho procesado, la requisitoria que para su busca y captura se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia n.º 6019.

Y á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL libro y firma el presente en Palma á trece de Octubre de mil novecientos cinco.—Juan Alcover.

Núm. 2286

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por la Escribanía del que refranda, á solicitud de D. José Derch Odena, mediante auto de catorce de Septiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. José Ignacio Fuster y Fuster, decretándose á la vez las demás medidas inherentes á dicha declaración y entre ellas, que se publique la quiebra por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en los sitios de costumbre y en los puntos donde el quebrado tuviera sucursales, quedando nombrado Comisario el comerciante matriculado D. Antonio Planas y Franch y depositario D. Gabriel Barceló y Mir.

En su virtud se expide el presente, haciéndose constar además en cumplimiento de lo mandado en el citado auto, que dicho Fuster queda inhabilitado para la administración de sus bienes lo cual se hace público á las personas á quienes pueda interesar la referida declaración de quiebra.

Palma de Mallorca á seis de Octubre de mil novecientos cinco.—Igaacio Valor.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2287

D. Andrés Kith y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos ejecutivos que sigue el procurador D. Andrés Galmés y Alcover contra D. Juan Ribot y Juan de esta vecindad, se saca á pública subasta por veinte días la siguiente finca: una casa corral en la calle del Centro de la Colonia del Carmen de este término de Manacor que linda al Norte con el número 397 del plano de establecedores y en parte con el número 343, al Sur con la calle de Sureda, al Este con la del Centro y al Oeste con el número 546 del referido plano cuya casa y corral ha sido tasada en tres mil quinientas pesetas.

Se advierte.

1.º Que para la subasta y remate de la descrita finca queda señalado el día trece de Noviembre del presente año á las diez.

2.º Que no se admitirá licitador alguno sin que consigne previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo en la Caja general de Depósitos de la provincia sin postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

3.º No se ha suplido previamente la falta de títulos de la referida finca por lo que deberá estarse á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria

Dado en Manacor á tres de Octubre de mil novecientos cinco.—Andrés Kith.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 2288

## SUBASTA VOLUNTARIA

Día 31 del actual mes de Octubre de 11 á 12 de la mañana se subastará y remata-

rá, en el despacho del Notario D. Rafael Togores y Palou -Apuntadores 35-la finca llamada Camino de Sansellas, en el término de Inca, propia de Guillermo Fiol y Maimó, bajo las condiciones que los licitadores podrán examinar en el indicado despacho.

Palma 16 Octubre de 1905.—Guillermo Fiol.

Núm. 2289

D. José de Ibarra y Mendez de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Por el presente edicto se da audiencia instructoria á los que se consideren interesados en el salvamento de la lancha perteneciente al Pailebot Maria de la Cruz folio 15-2.ª lista de la inscripción de Sóller que naufragó á unas 6 millas al Este de Cabrera el 22 de Noviembre del año último, á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, si tienen alguna reclamación que hacer.

Palma 14 Octubre de 1905.—El Juez Instructor, José de Ibarra.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Num. 2290

## COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Noviembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de Caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 14 de Octubre de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutierrez.

Núm. 2291

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente Militar de Mallorca en 30 de Septiembre proximo pasado la venta del material inutil existente en este Hospital procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal que tendrá lugar el día 30 del actual á las once del mismo en este Establecimiento sito en el Ex-convento de Santa Margarita donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como límites en dicho acto.

Palma 12 de Octubre de 1905.—Jaime Garau.

Núm. 2292

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de paja inútil existente en este Establecimiento procedente del vaciado de gergones y cabezales se convoca por el presente á las personas á quienes convenga su adquisición para que el día treinta del mes actual á las once puedan presentarse en este Parque (calle del Socorro) há hacer sus ofertas; en la inteligencia que el autor de la que como más beneficiosa se acepte deberá satisfacer en el acto su importe en metálico y retirar de los almacenes de dicho Parque el expresado artículo á los diez días de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 14 Octubre de 1905.—Antonio Vilella.